Jose Luis Pinedo Campo
Representante por el Departamento del Magdalena

Bogotá, D.C agosto 08 de 2021

Doctor
WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA
Presidente
Comisión tercera constitucional permanente
Cámara de Representantes

Asunto: Retiro Proyecto de Ley N° 487 de 2020 Cámara

Cordial Saludo,

Tuve a bien radicar el proyecto de la referencia, con el fin de "Pretender buscar recursos con el concurso de todos los jugadores de juego de azar, de tal manera que cada colombiano que compre un billete de los sorteos extraordinarios que se celebren, estará poniendo un granito de arena para que Santa Marta pueda lograr realizar las obras y preparativos que se requieren para conmemorar sus 500 años de fundada".

Después que, al interior de la Comisión Tercera, con ponencia positiva de los Honorables Representantes: CHRISTIAN JOSÉ MORENO VILLAMIZAR y CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE se surtiera el primer debate al proyecto de la referencia, de manera acuciosa, los ponentes con el objetivo de enriquecer el estudio del mismo, solicitaron el concurso de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), quienes realizaron los ejercicios correspondientes para analizar lo estimado sobre los posibles recursos que podrían resultar de un ejercicio como el que pretende el proyecto, basándose en el plan de premios y el historial de ventas de tres operadoras de juego de loterías tradicional ya consolidadas, -ya que no existe una experiencia como la que se pretende-, por lo que sería un ejercicio nuevo, y tendrían que someterse al riesgo inherente del juego, el cual está directamente relacionado con el porcentaje de venta/emisión de cada una de las loterías. Es decir, si la lotería vende un menor número de combinaciones o

fracciones de la emisión, la frecuencia de caída del premio mayor se disminuye. No obstante, mientras el sorteo se ofrezca y genere ventas, este riesgo nunca equivale a cero (0) y por tanto, se presenta la posibilidad que este se materialice, lo que precisaría necesariamente a un efectivo aporte económico por parte de la entidad territorial para cubrir el riesgo de caída del premio mayor del sorteo extraordinario y adicionalmente los excedentes serian apropiados por el Distrito de Santa Marta y no por la Lotería, en consecuencia, los recursos generados no permitirán viabilizar su operación para la Empresa Industrial y Comercial del Estado, teniendo en cuenta que el riesgo seria asumido en un 100% por esta, sin generar ningún tipo de retribución significativa.

En el escenario de caída del premio mayor en alguno de los tres sorteos, o en el peor de los casos en los tres sorteos, la Lotería tendría que recurrir a sus recursos de reserva técnica, dado que el valor resultante de la liquidación del 40% de los ingresos, destinados para pagar premios menores y fondear la reserva técnica, no sería suficiente para cubrir la correspondiente caída de un premio mayor de un monto similar a uno ya ofertado previamente, que pueda hacerlo atractivo comercialmente.

De conformidad con lo anterior, desde la Secretaría Técnica se considera que la Empresa Industrial y Comercial del Estado debe propender en mantener un adecuado nivel de reservas técnicas y sopesar el nivel de riesgo en relación con los bajos beneficios que ofrecería un sorteo adicional en estas condiciones.

Frente a este escenario, en reunión virtual celebrada el día 17 de junio de la presente anualidad con los asesores de los ponentes, los miembros de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA) y el Secretario de Hacienda del Distrito de Santa Marta, quien manifestó que según la proyección presentada, el Distrito de Santa Marta no estaría interesado en realizar el ejercicio, porque en cualquier escenario seria un riesgo mayúsculo para la rentabilidad que podría llegar a obtener.

En consecuencia, no amerita que tanto los ponentes, quienes han tenido y demostrado un especial interés en este proyecto, como la plenaria de la Cámara de Representantes, se sometan a un desgaste innecesario frente al estudio de un proyecto que finalmente no conllevaría a la solución que se pretende.

Jose Luis Pinedo Campo
Representante por el Departamento del Magdalena

Por todo lo anterior, en virtud de lo consagrado en el artículo 155 de la Ley 5 de 1992, en su parte final: Retiro de proyectos. …… "En los demás eventos se requerirá la aceptación de la Comisión o Cámara respectiva", me permito respetuosamente retirar el Proyecto de Ley *N° 487 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se autoriza el sorteo extraordinario de lotería quinto centenario de Santa Marta y se dictan otras disposiciones"*, el cual ya surtió primer debate y por tal motivo, su retiro debe ser sometido a consideración de la comisión.

Cordialmente,

JOSE LUIS PINEDO CAMPO
Representante a la Cámara
Departamento de Magdalena